Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 054 -2014/DP

Lima, 26 DIC. 2014

VISTO:

El Memorando Nº 1225-2014-DP/OGDH que adjunta el Memorándum Nº 992-2014-DP/PAD, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que establezca las fechas de compensación de labores por el día viernes 2 de enero de 2015, declarado no laborable a nivel nacional para los trabajadores de los Sectores Público y Privado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 073-2014-PCM declaró el día 2 de enero de 2015 no laborable para los trabajadores de los Sectores Público y Privado, con la finalidad de fomentar la práctica del turismo interno en nuestro país;

Que, el artículo 2º del precitado Decreto Supremo, establece que las horas dejadas de trabajar en el día declarado no laborable establecido en el párrafo anterior serán compensadas en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades;

Que, según el documento de visto, se requiere establecer las fechas de compensación por las horas dejadas de trabajar el día no laborable;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882; y de conformidad con el literal d) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 073-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- El personal de la Defensoría del Pueblo compensará las horas dejadas de trabajar el día viernes 2 de enero de 2015, de acuerdo al siguiente cronograma:

* La compensación laboral será como mínimo una hora (1) diaria durante el período comprendido entre los días lunes 5 al miércoles 14 de enero de 2015, inclusive.

Defensoría del Pueblo

Artículo Segundo.- El Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano deberá asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)